

**AÑO CVIII, TOMO III, SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.  
MARTES 01 DE JULIO DE 2025  
EDICIÓN EXTRAORDINARIA  
PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA  
03 PÁGINAS**



# PLAN DE San Luis PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

“2025, Año de la Innovación y el Fortalecimiento Educativo”

## ÍNDICE:

Autoridad emisora:

## Secretaría General de Gobierno

Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes

Título:

Extractos de los Acuerdos SIPINNA/04/2024, SIPINNA/05/2024, SIPINNA/06/2024, SIPINNA/07/2024 y SIPINNA/08/2024, por los que se aprueba la Creación de Comisiones para la Protección y Garantía de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.



# POTOSÍ

## PARA LOS POTOSINOS

GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

Publicación a cargo de:  
**SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**  
por conducto de la  
**Dirección del Periódico Oficial del Estado**  
Directora:  
**MIREYA CANTÚ SALAIS**

MADERO No. 476  
ZONA CENTRO, C.P. 78000  
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

VERSIÓN ELECTRÓNICA GRATUITA



Secretaría General de Gobierno

## DIRECTORIO

**José Ricardo Gallardo Cardona**Gobernador Constitucional del Estado  
de San Luis Potosí**J. Guadalupe Torres Sánchez**

Secretario General de Gobierno

**Mireya Cantú Salais**Directora del Periódico Oficial del Estado  
"Plan de San Luis"

Para efectos de esta edición extraordinaria, el ente responsable del contenido de cada documento aquí publicado, es el señalado dentro del texto del mismo.

## Requisitos para solicitar una publicación:

## • Publicaciones oficiales

- Presentar oficio de solicitud para su autorización, dirigido a la Secretaría General de Gobierno, adjuntando sustento jurídico según corresponda, así como el original del documento físico a publicar y archivo electrónico respectivo (conforme a las especificaciones indicadas para cualquier tipo de publicación).
- En caso de licitaciones públicas, la solicitud se deberá presentar con tres días de anticipación a la fecha en que se desea publicar.
- Este tipo de publicación será considerada **EDICIÓN EXTRAORDINARIA**.

## • Publicaciones de particulares (avisos judiciales y diversos)

- Realizar el pago de derechos en las cajas recaudadoras de la Secretaría de Finanzas.
- Hecho lo anterior, presentar ante la Dirección del Periódico Oficial del Estado, el recibo de pago original y una copia fotostática, así como el original del documento físico a publicar (con firma y sello) y en archivo electrónico (conforme a las especificaciones indicadas para cualquier tipo de publicación).
- Cualquier aclaración deberá solicitarse el mismo día de la publicación.
- Este tipo de publicación será considerada **EDICIÓN ORDINARIA** (con excepciones en que podrán aparecer en EDICIÓN EXTRAORDINARIA).

## • Para cualquier tipo de publicación

- El solicitante deberá presentar el documento a publicar en archivo físico y electrónico. El archivo electrónico que debe presentar el solicitante, deberá cumplir con los siguientes requisitos:
  - Formato Word para Windows
  - Tipo de letra Arial de 9 pts.
  - No imagen (JPEG, JPG). No OCR. No PDF.

## ¿Dónde consultar una publicación?

- Conforme al artículo 111, de la Ley del Periódico Oficial del Estado, la publicación del periódico se realiza de forma electrónica, pudiendo ser consultado de manera gratuita en la página destinada para ello, pudiendo ingresar bajo la siguiente liga electrónica: [periodicooficial.slp.gob.mx/](http://periodicooficial.slp.gob.mx/)

- **Ordinarias:** lunes, miércoles y viernes de todo el año
- **Extraordinarias:** cuando sea requerido

## Secretaría General de Gobierno

Sistema Estatal de Protección Integral  
de Niñas, Niños y Adolescentes

**EXTRACTO DE LA SEGUNDA SESIÓN DEL SISTEMA  
ESTATAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS,  
NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE SAN LUIS  
POTOSÍ, CELEBRADA EL VEINTISiete DE  
NOVIEMBRE DE 2024**

ACUERDOS EMITIDOS EN RELACIÓN CON LA  
CREACIÓN DE COMISIONES:

**ACUERDO SIPINNA/04/2024.** Por el que se aprueba la creación de la Comisión para la Igualdad Sustantiva Entre Niñas, Niños y Adolescentes. Esta comisión tiene por objeto que las instituciones que la integran, en el ámbito de sus respectivas competencias, se coordinen y concurren para articular, promover, aplicar y dar seguimiento a los instrumentos, políticas, procedimientos, servicios, acciones y presupuestos encaminados a garantizar que Niñas, Niños y Adolescentes accedan en igualdad de trato y oportunidades al reconocimiento, goce y ejercicio de sus Derechos Humanos y las libertades fundamentales. La cual será presidida por el Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí o en su caso la Secretaría de la Mujer ya que se encuentra en transición.



**ACUERDO SIPINNA/05/2024.** Por el que se aprueba la creación de la Comisión De Educación Inclusiva, la cual tiene por objetivo atender, mediante acciones concretas iniciativas para la educación inclusiva con el objeto específico de Identificar y realizar acciones dirigidas a eliminar progresivamente, las barreras para el aprendizaje y la participación físicas, normativas, tecnológicas, sociales y culturales en el acceso, permanencia y egreso de niñas, niños y adolescentes, a fin de disminuir y superar todo tipo de exclusión y discriminación por género, discapacidad, condición étnica, lingüística, nivel socio-económico, territorio, nacionalidad, o cualquier otra condición que impida su derecho pleno a la educación; y con ello garantizar el acceso, permanencia y mejoramiento de la educación a través de un esquema de coordinación intersectorial. Esta comisión será presidida por la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado.

**ACUERDO SIPINNA/06/2024.** Por el que se aprueba la creación de Comisión Para la Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes y Solicitantes de la Condición De Refugiado, la cual tiene por objeto la definición de la Política Estatal para la Protección de las Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes y solicitantes de Refugio, a efecto de coordinar las estrategias y acciones necesarias para garantizar el ejercicio, respeto y protección de los derechos humanos de este sector. Quien atenderá la coordinación de esta comisión será el Instituto de Migración y Enlace Internacional.

**ACUERDO SIPINNA/07/2024.** Por el que se aprueba la creación de la Comisión Sobre Tecnologías De La Información y Contenidos Audiovisuales Dirigidos A Niñas, Niños Y Adolescentes, que tiene por objetivo establecer mecanismos de coordinación, cooperación y diálogo eficientes entre los sectores público y privado que se involucran en la producción y transmisión de contenidos por medios electrónicos como televisión, radio, así como digitales, misma que será presidida por la Coordinación General de Comunicación Social de Gobierno del Estado.

**ACUERDO SIPINNA/08/2024.** Por el que se aprueba la creación de la Comisión De Protección Especial De Niñas, Niños Y Adolescentes, cuyo objetivo es definir la Política Estatal para la protección especial de las niñas, niños y adolescentes a efecto de dar cumplimiento a lo mandatado por Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de San Luis Potosí. misma que será coordinada por Sistema Estatal DIF a través de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.

**LOS CITADOS ACUERDOS FUERON APROBADOS POR UNANIMIDAD POR LOS INTEGRANTES DEL SISTEMA QUE ACUDIERON A LA SESIÓN Y QUE LO MANIFESTARON LEVANTANDO LA MANO CUANDO SE LES SOLICITÓ.**

**LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 3 FRACCIÓN VII, INCISO C, 11 FRACCIÓN XIV Y 41 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, LA QUE SUSCRIBE, TITULAR DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, LO CERTIFICO.** -----

**CLAUDIA MARISOL NAVARRO MOREIRA**  
LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SIPINNA  
(Rúbrica)